

Previsión del extinguido Instituto Nacional de Previsión y de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de Mutualismo Laboral, en el Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Subsecretaría por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 1988, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

ANEXO

Primero.—Habiéndose cumplido los trámites y condiciones establecidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero, se autoriza la integración de la Mutualidad de Previsión del extinguido Instituto Nacional de Previsión y de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Mutualismo Laboral, en el Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.—La integración de cada una de las referidas Mutualidades lleva consigo la obligación de aportar al Fondo Especial, la totalidad de los bienes y recursos de que respectivamente dispongan. Hasta tanto no se cumplimente esta aportación no será efectiva la consecuente integración.

Tercero.—Producida la integración, ésta tendrá efectos, desde el 1 de julio de 1987, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero.

Cuarto.—La integración alcanzará a los mutualistas y pensionistas de las respectivas Mutualidades de la Administración de la Seguridad Social en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 5.º del Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero.

Quinto.—El reconocimiento y la liquidación de las correspondientes prestaciones se llevará a cabo por el Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos y en la cuantía establecidos los artículos 3.º, 4.º y 5.º del citado Real Decreto 126/1988.

El Fondo Especial no garantizará ni asumirá otras obligaciones que las establecidas en los mencionados preceptos.

Sexto.—El Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

UNIVERSIDADES

10943 RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueba una ampliación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios.

Desde que se publicó la relación de puestos de trabajo de 24 de noviembre de 1988, hasta el momento actual, la experiencia acumulada

aconseja abordar de forma extraordinaria una ampliación para resolver necesidades que por su carácter exigen una pronta atención sin demorarse hasta la próxima actualización general de la relación de puestos de trabajo.

Esta ampliación viene dada por la necesidad de dotar de dos Vicegerencias a los Servicios Centrales de esta Universidad, de la creación del Servicio Técnico, el cual estará cubierto por un Jefe de los Servicios Técnicos (Arquitecto de la Universidad), un Jefe de Sección de Obras (Arquitecto Técnico de la Universidad), un Ingeniero Técnico base del grupo B, un Jefe de Negociado de Proyectos y un puesto base de Auxiliar. Por otra parte, es necesario integrar en la relación de puestos de trabajo a la Unidad Administrativa que depende del Consejo Social, así se contempla el Jefe de Sección de la Unidad de Control Interno y la Secretaría del Presidente del Consejo Social. También se crea el Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación, dependiente de la ya existente Sección de Contabilidad y Presupuesto, como Unidad encargada de la gestión económica de los proyectos de investigación; de dicho Negociado dependerán los tres puestos singularizados y los cuatro puestos base que se relacionan en el artículo 1 de esta Resolución. Por otro lado, y dadas las necesidades existentes en Bibliotecas, se amplía en dos los puestos base del grupo C con la intención de que sean cubiertos por personal de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos. Por último, dada la escasez de personal de administración en los Centros de Huelva, se amplían los puestos de auxiliar base en número de cinco.

En consecuencia, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 26 de abril de 1989 y Consejo Social de 28 de abril de 1989, este Rectorado ha resuelto:

Artículo 1. Quedan incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Sevilla los siguientes puestos de trabajo:

Vicegerente: 2, 28, L.D., 1.800.000, A.
 Jefe de los Servicios Técnicos y Arquitecto de la Universidad: 1, 26, L.D., 1.500.000, A.
 Jefe de la Sección de Obras y Arquitecto Técnico de la Universidad: 1, 24, C.C., 1.000.000, B.
 Jefe de Negociado de Proyectos: 1, 18, C.C., 228.800, C.
 Jefe del Servicio de Unidad de Control Interno (Consejo Social): 1, 24, C.C., 645.840, AB.
 Secretaria Presidente Consejo Social: 1, 16, L.D., 208.800, CD.
 Jefe de Negociado Gestión de Proyectos de Investigación: 1, 18, C.C., 228.800, CD.
 Puesto singularizado: 1, 16, C.C., 166.400, CD.
 Puesto singularizado: 1, 14, C.C., 145.600, CD.
 Puesto singularizado: 1, 12, C.C., 135.200, D.
 Base grupo B: 1, 20, C.C., 112.320, B, Ingeniero Técnico.
 Base grupo C: 2, 14, C.C., 112.320, C.
 Base grupo D: 10, 10, C.C., 112.320, D.

Los complementos señalados a los puestos de trabajo los son en la cuantía vigente para el año 1989.

Art. 2. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de mayo de 1989.—El Rector, Javier Pérez Royo.